1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte público masivo y colectivo, con radio de acción metropolitano; conformada por diez municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993 y demás normas complementarias que rigen las Área Metropolitanas.

Para el logro de una visión al año 2032 se constituye el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el cual es una herramienta de planeación a largo plazo, constituyendo el "*Marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de su jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos".*

Entre los elementos conceptuales que constituyen la estructura del enfoque del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano se encuentran la dimensión sectorial sociocultural y ambiental, el concepto rector de pactos socio ecológicos y el Valle de Aburrá como escala territorial. Así mismo, en la Línea 4. Aburrá cohesionada e incluyente, Programa 9. Meta gobernanza Metropolitana, en relación directa con la Línea 1. Aburrá Resiliente, Programa 1. Gestión del conocimiento, la información, la comunicación y la participación, se encuentra el proyecto estratégico de comunicación educativa y transferencia de conocimiento para la innovación social, el mejoramiento de la educación ambiental y la participación ciudadana en el Valle de Aburrá.

El Plan Metropolitano, también cuenta con un enfoque de Ciudades Inteligentes y con unos componentes de Información, Innovación, Conocimiento, Comunicaciones, Tecnología y Movilidad y Ejes Estructurales como: Sostenibilidad Ambiental, Sinergias Territoriales y Conectividad Física y Virtual, los cuales se soportan en la ejecución de diferentes programas; todo ello con el objetivo de avanzar hacia una Metrópoli Inteligente en la que, las acciones para el desarrollo sostenible se focalicen en la innovación y el uso de las TIC para aumentar la calidad de vida de los habitantes.

En este sentido, el Plan de Gestión 2024-2027 de la entidad, aprobado por el Acuerdo Metropolitano 03 de 2024, integra las Adaptaciones 1 "Resiliencia territorial" con el programa 1 "Gestión para la información y el conocimiento" y 4 "Cultura Ciudadana y Tejido Social" que comprende el Programa 19 "Confianza, cultura ciudadana y metagobernanza metropolitana", que buscan primero, tanto "generar y desarrollar estrategias comunicacionales integrales, enlazadas con el propósito institucional y las necesidades de los municipios, y enfocadas en consolidar la misionalidad del AMVA a través de un proceso pedagógico, de educación y cultura ciudadana que busca alcanzar altos niveles de apropiación del territorio", así como mejorar la adaptación de la sociedad metropolitana a su entorno con un enfoque de sostenibilidad ambiental, reconociendo la realidad socioambiental del territorio y buscando su enriquecimiento por medio de la implementación de estrategias de cultura ciudadana metropolitana.

Adicionalmente y desde el punto de vista ambiental, actualmente la Entidad cuenta con el Plan de Acción ante el Cambio y la Variabilidad Climática del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (PAC&VC 2019-2030) en el cual se definen cuatro líneas estratégicas habilitantes, que apuntan a las metas establecidas

en el Plan Nacional, para obtener la debida implementación de las medidas de adaptación y mitigación sugeridas, correspondientes a 1) educación, formación y sensibilización de públicos, 2) ciencia, tecnología e innovación, 3) gobernanza e institucionalidad, y 4) ordenamiento territorial y planificación urbana. Así mismo, se definen cinco (5) programas de articulación correspondientes a la a) actualización periódica del conocimiento; b) la educación para el cambio y la variabilidad climática; c) los instrumentos de planificación, desarrollo y ordenamiento para el cambio climático; d) apropiación tecnológica, investigación, innovación y desarrollo; y e) convivencia y seguridad ciudadana.

En este sentido, la apuesta por la cultura ciudadana desde la sostenibilidad, la comunicación y la gestión de la información se convierten en herramientas que pueden movilizar la transformación de las comunidades y los territorios metropolitanos en línea de cuidado y convivencia.

Acorde con el Plan de Gestión, para la implementación de la agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- 2030, se necesita el desarrollo de proyectos que sean acordes y apunten a:

- ODS 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos: Dentro del cual se identifica como meta asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

- ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación. El crecimiento económico, el desarrollo social y la acción por el clima dependen en gran medida de las inversiones en infraestructuras, el desarrollo industrial sostenible y el progreso tecnológico.

- ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Este Objetivo promueve aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países del mundo.

- ODS16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. De esta forma, el Objetivo invita a reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, fortaleciendo procesos de confianza, convivencia y desarrollo social.

Desde 2006 el Área Metropolitana del Valle de Aburrá conformó la Red Metropolitana de Bibliotecas Públicas, según Acuerdo Metropolitano No. 28 del 12 de diciembre de 2006 cuyo objetivo es el de la interconexión de las bibliotecas metropolitanas “por medio de la construcción de un nodo central que contenga la base de datos unificada de toda la red para brindar a la población de los municipios del Área Metropolitana, oportunidades educativas, culturales y recreativas, el cual pretende intervenir en la problemática del uso de la información como bien público para el desarrollo educativo, cultural, investigativo y comunitario”. Así mismo, esta red ha dispuesto desde el 2007 de la plataforma Janium como el catálogo bibliográfico para las unidades de información adscritas y pertenecientes a los municipios socios.

La Red Metropolitana de Bibliotecas Públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá opera como un sistema integrado de gestión de información bibliográfica, que articula catálogos, usuarios,

préstamos, inventarios, colecciones digitales y reportes estadísticos en tiempo real para diez (10) unidades de información del territorio metropolitano.

Desde el año 2007 la Red ha estructurado su operación tecnológica sobre la plataforma JANIUM, en la cual se encuentra alojada:

- La base de datos bibliográfica unificada de toda la Red.
- El historial de usuarios y circulación de material.
- La catalogación técnica bajo estándares internacionales.
- Los repositorios de objetos digitales.
- Los reportes de gestión requeridos para la planeación y evaluación del servicio.

Esta plataforma es una herramienta que permite gestionar la información bibliográfica de los materiales impresos o digitales para su consulta. Por ser un sistema integrado de gestión bibliográfica, es fácil de utilizar y de administrar, permite automatizar en forma integrada la biblioteca tradicional, y la biblioteca digital. Puede administrar varias sedes en un mismo sistema 100% vía Web, trabajar en diferentes idiomas simultáneamente, gestionar todos los servicios de la biblioteca en una forma centralizada y optimiza el flujo de trabajo, además, garantiza el acceso a la información y la posibilidad de actualizar la plataforma de manera sencilla y eficaz, ya que es un sistema diseñado completamente como una aplicación basada en WEB y Cloud Computing.

Por tanto, no se trata únicamente de un software, sino de la infraestructura tecnológica que soporta la prestación continua del servicio público de acceso a la información y al conocimiento, enmarcado en las funciones misionales del Área Metropolitana en materia de cultura ciudadana, educación ambiental, gestión del conocimiento y gobernanza metropolitana.

En los últimos años la Entidad por medio de los contratos CD 764 de 2021, CD 351 de 2022 y CD 269 de 2023, ha llevado a cabo la adquisición de esta suscripción, es por esto que, en aras de darle continuidad a los más de 10 años de servicio de acceso a la información bibliográfica para los ciudadanos y usuarios de las bibliotecas públicas del territorio, contando con un servicio de catálogo bibliográfico, se hace importante contar con la renovación de la suscripción anual a la plataforma Janium incluyendo: Servicio cloud computing JaniumNet, administración y soporte en la nube para las bibliotecas y capacitación a los usuarios finales en el uso del sistema.

Es pertinente aclarar que realizar un cambio de software implica un reproceso a lo avanzado en la Entidad en materia de información, ya que esto generaría afectación del servicio, por todos los procesos y actividades que se tendrían que intervenir ya que implica el ingreso de la totalidad de las bases de datos de la unidades de información afectadas, la adquisición de servicios adicionales como el almacenamiento de información, el procesamiento de imágenes o la gestión de repositorios digitales.

Con base en lo anterior determina que la no renovación del licenciamiento y servicios asociados de la plataforma JANIUM generaría:

(i) Interrupción inmediata del acceso al catálogo público en línea.

(ii) Pérdida de interoperabilidad entre bibliotecas de la Red.

(iii) Riesgo de pérdida, corrupción o inaccesibilidad de bases de datos históricas.

(iv) Afectación directa al derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

(v) Retroceso en más de 15 años de consolidación de un sistema bibliotecario metropolitano integrado.

Además de presentarse un eventual cambio de plataforma implicaría:

(i) Migración masiva de bases de datos bibliográficas y de usuarios.

(ii) Reconfiguración de estándares técnicos de catalogación.

(iii) Suspensión parcial del servicio durante la transición.

(iv) Nuevos procesos de capacitación a todo el personal bibliotecario.

(v) Costos adicionales no previstos en la planeación institucional.

En concordancia con todo lo anterior y resaltando el buen funcionamiento del software en cuestión, las unidades de información que se benefician son:

- Biblioteca Municipal de Caldas.
- Biblioteca Municipal de Girardota.
- Biblioteca Municipal de Sabaneta.
- Biblioteca Municipal de Copacabana.
- Biblioteca del Concejo de Itagüí.
- Biblioteca Municipal de Barbosa.
- Biblioteca Municipal Marco Fidel Suárez de Bello.
- Biblioteca Bernardo Arango Estrella.
- Biblioteca Controlaría General de Medellín.
- Centro de documentación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

La empresa Janium S.A.S es único dueño y proveedor del software tal como se evidencia en el certificado de exclusividad adjunto, por lo anterior que, en el marco de la directriz impartida por Colombia Compra Eficiente, no existe evidencia de oferta dentro del catálogo virtual del estado colombiano.

Por lo anteriormente expuesto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere celebrar un contrato con JANIUM S.A.S, para la correcta gestión bibliotecaria de las unidades de información adscritas a la Red Metropolitana de Biblioteca Públicas, acorde a lo estipulado en el Artículo 2º, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, al artículo, de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso contractual fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta No. 07 de reunión el 26 de enero de 2026, radicado 00-000208 del 26 de enero de 2026.

El proceso es financiado con recursos Ambientales – FICHA 1690 - CULTURA PARA UNA METRÓPOLI SOSTENIBLE y registrado en el PAA para el año 2026 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA

81112200	4757

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: Adquisición de la licencia de uso de la plataforma Janium para la Red de Bibliotecas Públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

Licencia de Uso JANIUM en la nube JaniumNet. Por un periodo de un año a partir de su contratación para la Red de Bibliotecas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Este servicio incluye:

(i) Janium CORE
- Catalogación con impresión de etiquetas y códigos de barras.
- Catálogo al público con accesos ilimitados de consulta.
- Seguridad Avanzada.
- Administración.
- Reportes.

(ii) Licencia de staff concurrente. Permite trabajar con los módulos.

(iii) Circulación incluye Servicios al Usuario y Chat.

(iv) Objetos Digitales permite gestionar imágenes, texto, vídeos audios. Incluye el índice de texto completo y visor de acercamiento progresivo.

(v) Inventario Permite hacer inventario físico sin tener que suspender el servicio de circulación.

(vi) Alojamiento en un servidor de alta disponibilidad (7/24) y la administración del equipo.

(vii) Soporte técnico ilimitado vía remota en horario de oficina de 9:00 am a 18:00 pm de lunes a viernes.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso obedece a una Contratación Directa, por la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, esto es Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2016.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección de

Desarrollo Social para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y

observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán desarrolladas en los nueve (9) municipios del Valle de Aburrá y el distrito de Medellín.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, complementado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, situación que se configura cuando:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Teniendo en consideración y acreditadas las siguientes razones concurrentes:

La plataforma JANIUM es un software protegido por el régimen de derechos de autor, cuya titularidad corresponde a Janium Technology, S.A. de C.V., desarrollador original del sistema integrado de gestión bibliotecaria.

Que en virtud de la mencionada titularidad solo la mencionada (JANIUM S.A.S) o quien esta autorice, puede: (i) Otorgar licencias de uso, (ii) Realizar actualizaciones, (iii) Prestar soporte técnico especializado; y/o (iv) Administrar la infraestructura en la nube del sistema.

Que conforme a la certificación de exclusividad que obra en el expediente contractual, la empresa JANIUM S.A.S. es el único distribuidor y representante autorizado en Colombia para la comercialización, licenciamiento, soporte y servicios asociados a la plataforma JANIUM.

Que si bien en el mercado existen otros softwares de gestión bibliotecaria, estos no constituyen sustitutos del bien requerido, toda vez que la necesidad contractual no es la adquisición de "un software bibliotecario genérico", sino la renovación del licenciamiento, soporte y operación del sistema JANIUM actualmente en uso, donde reposan: (i) Bases de datos históricas, (ii) Estructuras de catalogación; e (iii) Integraciones operativas entre bibliotecas.

Que una vez realizada la revisión del documento que certifica los derechos de autor de la mencionada empresa se deja constancia expresa de que, ese documento expedido en el extranjero debe contar con validez jurídica en el país mediante uno de los mecanismos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores: legalización consular o apostilla, según sea el origen del documento.

En virtud de lo dispuesto por la Convención de La Haya de 1961, de la cual tanto Colombia como México son Estados parte, se ha suprimido el requisito de legalización consular entre los países miembros, siendo suficiente que los documentos públicos sean apostillados por la autoridad competente del país de origen y, en aquellos casos en que el documento no esté redactado en idioma español, será además necesaria su traducción oficial al castellano, realizada por un traductor autorizado.

Tratándose de una empresa con sede principal en México, los documentos expedidos por esta deben presentarse debidamente apostillados en su país de origen y acompañados, si aplica, de su traducción oficial al español, a efectos de que puedan surtir efectos legales en Colombia.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención al componente fáctico que interviene en esta relación contractual, se hace viable jurídicamente la suscripción de un Contrato con la empresa JANIUM S.A.S, quien es el único proveedor del software Janium con el objeto *Adquisición de la licencia de uso de la plataforma Janium para la Red de Bibliotecas Públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.*

El subdirector de Desarrollo Social está en calidad de delegado para la presente Contratación, de acuerdo con las Resoluciones Metropolitanas 1655 de 2023 y No.1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y 013 de 2025; actuando en nombre y representación de EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: las variables consideradas para el presente estudio previo obedecen a la necesidad de la Entidad de contar con la plataforma Janium para la gestión de las bibliotecas pertenecientes a la Red de Bibliotecas Públicas del Área Metropolitana.

Una vez recopilada la información para dar cumplimiento al objeto contractual, el análisis de los precios se obtuvo de conformidad a la propuesta económica presentada por la empresa JANIUM S.A.S. acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar. El debido soporte se adjunta al expediente contractual del proceso.

Revisada y verificada la propuesta técnica y económica de JANIUM S.A.S la composición del presupuesto y los precios de cada uno de los componentes a desarrollar fueron avalados y aprobados por la Subdirección de Desarrollo Social, concluyendo que la propuesta técnica y económica presentada por JANIUM S.A.S está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer, el precio de la misma está acorde a las condiciones de mercado y hace parte integral del expediente del proceso, y el proceso contractual fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

El detalle del presupuesto oficial y valor del contrato se adjunta, junto con la propuesta técnica y económica presentada por JANIUM S.A.S., los cuales hacen parte integral del presente proceso.

4.2. Análisis del sector económico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Una vez recopilada la información de diferentes contratos y convenios apoyados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en relación con el objeto del presente proceso de contratación, se adelantó el respectivo análisis comparativo, concluyendo un análisis de precios acorde con las condiciones específicas del proyecto a ejecutar.

Acorde con lo expuesto, el Área procedió a verificar y hacer constar en el análisis del sector (documento anexo), la pertinencia de suscribir el presente Contrato teniendo en cuenta el objeto contractual, plazo de ejecución, forma de desarrollo de las actividades, además de analizar la oferta con relación a las Entidades que desarrollen actividades relacionadas con el objeto contractual y en general los alcances a desarrollar, análisis que se realiza en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la Contratación Estatal.

El licenciamiento Janium, objeto de la contratación, es una obra protegida por derechos de autor y de uso e implementación exclusiva de la empresa JANIUM SAS, de acuerdo con el certificado de exclusividad anexo a los estudios previos, por lo que se concluye que sólo es posible realizar el proceso de contratación con esta organización.

El presupuesto oficial hace parte integral del expediente del proceso, está acorde con las condiciones específicas del servicio a ejecutar y la necesidad que se pretende satisfacer. El presupuesto oficial permitirá cubrir los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del contrato.

Se anexa en documento análisis del sector que hace parte de los documentos previos y del expediente del proceso.

4.3. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000394** del **29 de enero de 2026**, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el informe de supervisión, hacer el seguimiento y control a la ejecución financiera, discriminándola acorde a la distribución de los rubros presupuestales y recursos definidos, según el certificado de disponibilidad presupuestal expedido.

Los recursos apropiados corresponden a la vigencia 2026, los cuales deberán ser ejecutados dentro de la respectiva vigencia fiscal.

4.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 41.142.400) EXENTO DE IVA.**

El valor del contrato está sustentado en los siguientes componentes y valores del presupuesto oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**VALOR**
Janium CORE	Janium CORE incluye: - Catalogación con impresión de etiquetas y códigos de barras, - Catálogo al público con accesos ilimitados de consulta - Seguridad Avanzada - Administración - Reportes	20	$ 1.396.102	$ 27.922.040
Licencia de staff	Licencia de staff concurrente. Permite trabajar con los módulos contratados del Sistema Janium	20	$ 93.221	$ 1.864.420
Lenguaje controlado	Lenguaje Controlado gestiona el Control de Autoridades	20	$ 148.305	$ 2.966.100
Circulación	Circulación incluye Servicios al Usuario y Chat	20	$ 182.204	$ 3.644.080
Objetos digitales	Objetos Digitales permite gestionar imágenes , texto, vídeos audios. Incluye el índice de texto completo y visor de acercamiento progresivo .	20	$ 148.305	$ 2.966.100
Inventario	Inventario Permite hacer inventario físico sin tener que suspender el servicio de circulación	20	$ 88.983	$ 1.779.660
VALOR TOTAL		**$ 41.142.400**		

Nota: Este contrato no está gravado con IVA

4.5. FORMA DE PAGO: EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del respectivo del contrato, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del Contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA para efectos de deducciones al contratista, de la siguiente manera:

Único pago: correspondiente al cien (100%) del valor del contrato, que equivale a **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 41.142.400) EXENTO DE IVA,** previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

EL ÁREA efectuará el pago previendo para ello que la supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionadas con la ejecución objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL (LA) CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en

las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

4.6. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTIBUCIONES: Al formular la oferta, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al presentar su oferta el contratista deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.
Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El contratista al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto.

- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional. También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los contratistas, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente,

a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del Contrato.
En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como anexo, la matriz de riesgos para el presente proceso; la cual deberá incorporarse en los estudios previos y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos contractuales, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la Guía de Colombia Compra.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de Seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía Bancaria con el fin de amparar los siguientes riesgos:

(i) **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

(ii) **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser EL ÁREA.

(iii) **El Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser EL ÁREA.

Adicionalmente, en el evento en que el contratista adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente contrato, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el contratista.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE - ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA: Las actividades del contrato están relacionadas en el numeral 2.2 del presente estudio previo.

8.2. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA:

1. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la propuesta, especificaciones técnicas y en las normas vigentes en materia contractual.

2. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el ÁREA, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Prestar los servicios requeridos y entregar las actualizaciones oportunamente en las fechas estipuladas entre el contratista y el supervisor.

4. Dar solución a los requerimientos según el tiempo establecido para cada Nivel de Severidad: Extrema, Normal o Baja.

5. Cumplir con los requerimientos exigidos por EL ÁREA, de acuerdo con los parámetros establecidos en estos estudios previos y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

6. Participar en las reuniones que se programen para la planificación de los trabajos a realizar.

7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir con los cronogramas solicitados por el Área Metropolitana

9. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

10. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta las políticas internas del Área Metropolitana.

11. Cumplir las actividades objeto del contrato en las instalaciones de la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Igualmente lo podrá realizar a través de línea telefónica, vía correo electrónico o de manera virtual (videollamadas, chats, teleconferencia), cuando el servicio pueda hacerse por dichos medios.

12. Prestar los servicios requeridos y entregar los informes oportunamente en las fechas estipuladas entre el Contratista y el Supervisor.

13. Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

14. Dar cumplimiento a la normatividad vigente.

15. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que le sea confiada por la Entidad con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato y alimentar los módulos de este.

16. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el ÁREA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el ÁREA. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del ÁREA, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

17. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

18. Facilitar y suscribir la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Además, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Personal contratado por JANIUM S.A.S.: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por JANIUM S.A.S, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

JANIUM S.A.S., se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente. Previendo que, para estos, se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

Seguridad ocupacional, social y parafiscales: JANIUM S.A.S. velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Además de los mandatos legales se deja disposición expresa de que, los estudios previos y el contrato forman parte esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, toda vez que, contienen la voluntad de la administración a la que se someten los contratistas durante la vigencia del contrato.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No 321 de 2014.

3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto — Ley 019 de 2012, la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, con respecto a contratación.

4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual aprobado por el ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.

5. Cumplir estrictamente con los acuerdos en la forma de pago de los recursos establecidos en el contrato.

6. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

9. FICHAS TÉCNICAS

No aplica.

10. PRECIO MÁXIMO

No aplica.

11. FIRMAS

LÍDER RESPONSABLE:	**SANTIAGO PEREZ VALENCIA** Subdirector Desarrollo Social
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	**JHON HARDENSON CAÑAVERAL CAÑAVERAL** Dirección Contractual – Rol Jurídico **ERIKA CARVAJAL DUQUE** Dirección Contractual – Rol Financiero